

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. Leonardo Vinaja Vázquez en su carácter de Candidato Independiente, ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- **IV.** El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado







Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la







documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	









	a que refiera la Constitución Política del	
	Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	LEE
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes	
	relativos a las solicitudes de registro de	
	candidaturas de Ayuntamientos que se	
	hayan presentado por los Partidos Políticos,	
	Coaliciones y Candidaturas Independientes,	
	para el Proceso Electoral Local 2024.	
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
	Participación Ciudadana ordenará la	283
	publicación en el Periódico Oficial del	
	Estado, de los nombres de todas las	
	candidaturas registradas para	
	Ayuntamientos.	
20 de abril	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la	
al 29 de		LEE
	elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	337, párrafo
mayo	Ayuntamientos.	primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN







DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo CG/2024/FEB/144 POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DEL ASPIRANTE QUE TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR SU REGISTRO A LA CANDIDATURA



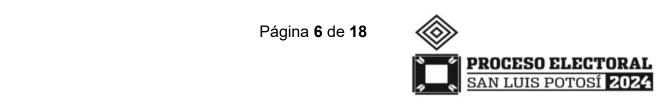






INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.**, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XVII. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Comité Municipal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ, en su carácter de Candidato Independiente, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XVIII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, presentadas por C. LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ, en su carácter de Candidato Independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
  - XIX. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DIPUTACIONES DE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
  - XX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en





relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que **C. LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ**, en su carácter de **Candidato Independiente** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

**TERCERO.** Que el Candidato Independiente a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA	NOMBRE DE PERSONA
	PROPIETARIA	SUPLENTE
Presidencia	Leonardo Vir	naja Vázquez
Regiduría de Mayoría	Roxana Elizabeth	Silvestra Margarita Pérez
Relativa	Armendáriz Zarazúa	Hernández
Sindicatura 01	José Clemente Flores	José Refugio Salazar
Siliulcatura 01	Zúñiga	Rodríguez







Regiduría Representación Proporcional 01	María Oralia Hernández Reyna	Hilda Hernández Ibarra
Regiduría Representación Proporcional 02	Diego Sandate Espino	Ernesto David Gaspar Sánchez
Regiduría Representación Proporcional 03	Andrea Hernández Vinaja	Iraida Lizbeth Tovar García
Regiduría Representación Proporcional 04	Víctor Manuel Montes Vázquez	Gabriel Flores Espino

**CUARTO.** Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

DECLUSITOS EL ECIDILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA						
REQUISITOS ELEGIBILIDAD	QUE SE ACREDITA:						
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con						
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente						
II. Ser originaria u originario del municipio							
y con un año por lo menos de residencia							







efectiva en el mismo, inmediata anterior al						
día de la elección o designación, en su						
caso; o ser vecina o vecino del mismo, con						
residencia efectiva de tres años inmediata						
anterior al día de la elección, o						
designacio	ón;					

Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes a) Tener supuestos: sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado





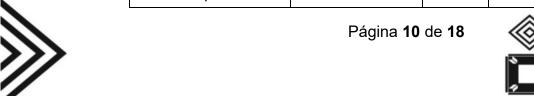


alimenticios.	

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

## PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGID	URÍA		ATURA 01
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro			/		
ante el SER		`			
I. Copia certificada					
del acta de	✓	✓	✓	✓	✓
nacimiento					
II. Copia fotostática,					
por ambos lados,					
de la credencial	✓	✓	✓	✓	✓
para votar con					
fotografía vigente;					
III. Clave Única del					
Registro de	✓	✓	✓	✓	✓
Población (CURP)					
IV. Constancia de					
domicilio y					
antigüedad de					
residencia efectiva					
e ininterrumpida,					
expedida por la	✓	✓	✓	✓	✓
secretaría del					
ayuntamiento que					
corresponda o, en					
su defecto, por					
fedatario público.					







		T.	_	1	
V. En su caso,					
comprobante de					
presentación de la					
última declaración					
fiscal realizada, o					
constancia emitida					
por la autoridad					
competente,	_	_	-	_	_
mediante la que se					
acredite estar al					
corriente en el pago					
de sus					
contribuciones					
fiscales.					
VI. Si no aplica la					
fracción anterior,					
manifestación bajo					
protesta de decir					
verdad de no estar	✓	✓	✓	✓	✓
obligado a rendir					
declaraciones o					
bien, no ser					
contribuyente.					
VII. Tratándose de					
personas que					
hayan ocupado un					
cargo público con					
anterioridad,					
comprobante de la	✓				
presentación de la		<b>\</b>	<b>\</b>	<b>V</b>	<b>√</b>
declaración					
patrimonial					
presentada ante la					
autoridad					
competente.					
1	I	1	1	1	







			1	ı	
VIII. Tratándose de					
personas que					
hayan ocupado un					
cargo público con					
anterioridad,					
comprobante de la	,	,	<b>√</b>	<b>√</b>	,
presentación de la	<b>V</b>	<b>'</b>	<b>'</b>	*	<b>V</b>
declaración de					
intereses					
presentada ante la					
autoridad					
competente.					
IX. Manifestación					
por escrito, bajo					
protesta de decir					
verdad, en					
cumplimiento del					
artículo 277,					
fracción V de la Ley	<b>√</b>	1	<b>✓</b>	<b>√</b>	<b>✓</b>
Electoral del	·				·
estado, y 13,					
fracción VI de los					
Lineamientos para					
el registro de					
candidaturas 2024.					
XII. Constancia de					
registro del SNR	<b>√</b>	<b>√</b>	_	<b>y</b>	_
con firma autógrafa;	•	*		•	
XIII. Constancia del					
	✓	✓	✓	✓	✓
candidaturas					
locales;					
XIV. Informe de	,	No	No	No	No
capacidad	<b>√</b>	aplica	aplica	aplica	aplica
económica del SNR					•





		1		1	,
con firma autógrafa;					
XV. Original o copia					
certificada del					
documento del					
partido político que	./	<b>√</b>	<b>√</b>	<b>√</b>	\_\
acredite la elección	<b>'</b>	<b>"</b>	*	<b>'</b>	•
o designación de					
sus candidatas o					
candidatos;					
Copia certificada de					
la cédula					
profesional, o en su					
caso, presentar					
ante el órgano	No aplica	No	No	<b>y</b>	<b>/</b>
electoral respectivo		aplica	aplica	<b>'</b>	•
su cédula					
profesional en					
original para					
compulsa.					
XVI. SOLICITUD		No	No	No	No
DE	✓	aplica			
SOBRENOMBRE		арпса	aplica	aplica	aplica

# LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	0	1	0:	2	0	3	0	4
Documentación	P R O P	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P
Solicitud de registro ante el SER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	>	>	>	>	>	>	<b>✓</b>
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<b>√</b>







III. Clave Única del Registro de Población	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<b>√</b>	✓
(CURP)								
IV. Constancia de domicilio y antigüedad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
de residencia efectiva e ininterrumpida,								
expedida por la secretaría del								
ayuntamiento que corresponda o, en su								
defecto, por fedatario público.								
V. En su caso, comprobante de	-	-	-	-	-	-	-	-
presentación de la última declaración								
fiscal realizada, o constancia emitida por								
la autoridad competente, mediante la que								
se acredite estar al corriente en el pago de								
sus contribuciones fiscales.								
VI. Si no aplica la fracción anterior,	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<b>√</b>	✓
manifestación bajo protesta de decir								
verdad de no estar obligado a rendir								
declaraciones o bien, no ser								
contribuyente.								
VII. Tratándose de personas que hayan	✓	✓	<b>√</b>	✓	<b>✓</b>	<b>✓</b>	<b>✓</b>	<b>√</b>
ocupado un cargo público con								
anterioridad, comprobante de la								
presentación de la declaración patrimonial								
presentada ante la autoridad competente.								
VIII. Tratándose de personas que hayan	<b>√</b>	✓	✓	✓	✓	<b>√</b>	<b>√</b>	<b>√</b>
ocupado un cargo público con								
anterioridad, comprobante de la								
presentación de la declaración de								
intereses presentada ante la autoridad								
competente.								
IX. Manifestación por escrito, bajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓		<b>√</b>
protesta de decir verdad, en cumplimiento								
del artículo 277, fracción V de la Ley								
Electoral del estado, y 13, fracción VI de								
los Lineamientos para el registro de								
candidaturas 2024.								
XII. Constancia de registro del SNR con	<b>√</b>	-	<b>√</b>	-	<b>√</b>	-	<b>√</b>	-
firma autógrafa;								
XIII. Constancia del SER de candidaturas	<b>√</b>	<b>√</b>	<b>√</b>	✓	<b>√</b>	<b>√</b>	<b>✓</b>	<b>√</b>
locales;								
	1							







XIV. Original o copia certificada del	✓	✓	✓	<b>√</b>	✓	✓	✓	✓
documento del partido político que								
acredite la elección o designación de sus								
candidatas o candidatos;								

**QUINTO**. **PARIDAD DE GÉNERO**. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, sin embargo, la Candidatura Independiente para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

**SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)







Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 7

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

## **SUMATORIA**

Candidatura	Leonardo	Fórmulas	0	Fórmulas	1	1
Independiente	Vinaja	registradas		registradas		
	Vázquez	por MR		por RP		
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO 20						20%

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, sin embargo, la Candidatura Independiente para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los







candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por **C. LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ**, en su carácter de **Candidato Independiente** por lo que es de resolverse y se:

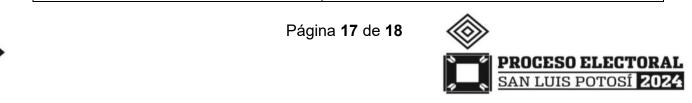
## RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el C. LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ, en su carácter de Candidato Independiente para el AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

#### **CANDIDATURAS REGISTRADAS:**

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA					
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA				
PRESIDENCIA MUNICIPAL	LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ				
REGIDURÍA DE MAYORÍA	ROXANA ELIZABETH ARMENDÁRIZ ZARAZÚA				
RELATIVA PROPIETARIA					
REGIDURÍA DE MAYORÍA	SILVESTRA MARGARITA PÉREZ HERNÁNDEZ				
RELATIVA SUPLENTE					
SINDICATURA 01	JOSÉ CLEMENTE FLORES ZÚÑIGA				
PROPIETARIA	SOCE SELMENTE I EONES ZONIGA				
SINDICATURA 01 SUPLENTE	JOSÉ REFUGIO SALAZAR RODRÍGUEZ				

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL						
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN						
PROPORCIONAL 01	MARÍA ORALIA HERNÁNDEZ REYNA					
Propietaria (o)						
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	HILDA HERNÁNDEZ IBARRA					
PROPORCIONAL 01						
Suplente						





REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	DIEGO SANDATE ESPINO
PROPORCIONAL 02	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	ERNESTO DAVID GASPAR SÁNCHEZ
PROPORCIONAL 02	
Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	ANDREA HERNÁNDEZ VINAJA
PROPORCIONAL 03	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	IRAIDA LIZBETH TOVAR GARCÍA
Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	VÍCTOR MANUEL MONTES VÁZQUEZ
PROPORCIONAL 04	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	GABRIEL FLORES ESPINO
PROPORCIONAL 04	
Suplente	

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Candidato Independiente **C. LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ**, y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO**. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.







# 4

## COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL MEXQUITIC DE CARMONA

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Electoral, con cabecera en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

Conseio Ectatal Classic

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Jovita Puente Flores
PRESIDENCIA

Jaime Hernández Hernández SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



